

Luz y Maria, dando fianza segun, quando y como  
 esta l.<sup>a</sup> ha tenido por costumbre, Derquando a la duag.<sup>a</sup>  
 por tres años que pasan principio el dia de Pascha, coligiendo  
 por contumacia la tierra nombrada acaudillada, por el testu-  
 monio que se presento por D. Antonio Carrero, ante el  
 Mag. y C. del Real Con. de las Ind. y es en el concepto de  
 que esta, con vinculo maridado de lo expresado en su  
 Carta, con la real Provisión de S. M. y C. de 17 de Mayo de 1704, con  
 traslado los Conos del Sr. D. Juan Flores, y C. Juan de  
 Melgarejo, y C. Juan de Alzola, y lo pido por ventura.

El Sr. D. Juan de Pereda, nombrado por tres años al Sr. Juan de  
 Luz y Maria que empezaran a cobrar desde este dia, dando  
 fianza

El Sr. D. Alonso Carrero, nombrado al Sr. Juan de Luz y Ma-  
 ria por tres años, dando fianza

El Sr. D. Blas Guillen nombrado al Sr. Juan de Luz y  
 Maria por tres años, dando fianza

El Sr. D. Juan Pablo de Vasquez nombrado por tres años  
 al Sr. Juan de Luz y Maria afianzando a satisfacci-  
 on de esta l.<sup>a</sup>

El Sr. D. Pedro Alexo Torres, nombrado al Sr. Juan de Luz  
 y Maria por tres años, y principiando en este dia, dando  
 afianzando

El Sr. D. Nicolas de Cuenca Dijo, nombrado al Sr. Juan  
 de Luz y Maria por tiempo de tres años, que devese principiar  
 desde el dia presente, lo que se garantiza de muestra la P. de  
 S. M. y C. del Supremo Consejo de las Ind. pues habiendo la  
 V. de 17 de Mayo de 1704, con traslado a D. Antonio Carrero Cavacho por el tiempo teni-  
 dolo de veinte meses y dias, habiendo acabado este adhe-  
 real Con. sobre la limitacion de dicha eleccion, con el real  
 Dec. de 17 de Mayo de 1704, en que se especifica devese mantener, hasta el dia de la  
 y viene al presente en que cumplia sus tres años, tenemos  
 con este mandado texto terminacion, y se en estas

